



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L.**

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a “*Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana*” (en adelante, EPSAR), en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L. en virtud del contrato CNMY18/INTGE/04 – Lote 5, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.



2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Entidad del sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
Objeto/fines institucionales	La entidad tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de Saneamiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Ninguno
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	EDP con carácter de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Presidente del Consejo de Administración de la Entidad

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El **Consejo de Administración**, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.



El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios y convenios.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2021:

4.1.- Personal. Valoración denegada.

La significación de la limitación al alcance señalada en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable. Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad, así como las altas y las bajas, se emite una VALORACIÓN MODIFICADA CON SALVEDADES, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



-La entidad dispone de relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, excepto en determinados puestos que no se informa favorablemente mientras no se atiendan las observaciones indicadas en el informe de aquella Dirección, y haciendo mención expresa a que las retribuciones del personal se deben corresponder con lo informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.

-La EPSAR no se ha adherido formalmente al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, si bien está realizando las gestiones para ello.

-Los tribunales han considerado como improcedentes los tres despidos que la Entidad efectuó y que han supuesto en el ejercicio 2021 unas indemnizaciones totales de 122.052,62 euros.

-La Entidad ha abonado 1.729,25 euros, en concepto de indemnización por cese, y 2.470,35 euros por falta de preaviso, al antiguo Gerente, que consideramos improcedente al tratarse de una baja voluntaria debiendo ser objeto del correspondiente reintegro por parte de la Entidad.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	54	1.820.493,93	1	73.789,52
Indemnizaciones	27	131.285,88	3	121.337,30
Altas de personal	9	162.776,90	3	100.112,10
Ceses de personal	5	1.729,25	-	-
TOTAL	95	2.116.285,96		173.901,62

4.2.- Contratación. Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

-No tenemos constancia de que el órgano de contratación, durante el ejercicio 2021, haya aplicado medidas concretas para la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses sobre el personal participante en los procedimientos de licitación conforme requiere el art. 64 LCSP.

-Hemos identificado algunos expedientes en los que no se justifica el método de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.

-En diversos expedientes no hemos encontrado claramente la justificación sobre la adecuación del objeto de los mismos a los fines institucionales de la Entidad.

- La tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017 exige responder de forma inmediata y precisa ante acontecimientos catastróficos que suponga peligro o necesidades de defensa nacional, de manera que no cabe efectuar modificaciones de obras declaradas como emergencia que se dilaten en el tiempo y no respondan a esa inmediatez.

-En un expediente de realización de una obra por procedimiento de emergencia, se ha superado el plazo de un mes para el inicio de la ejecución de las prestaciones desde la aprobación de la declaración



de emergencia por el órgano de contratación.

-La utilización de un procedimiento negociado sin publicidad por causas técnicas no se encuentra suficientemente motivado de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

-Hemos observado que algunos expedientes se han prorrogado por encima del plazo máximo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los 9 meses extraordinarios previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

-Respecto la utilización de la figura del contrato menor, se continúa empleando para satisfacer necesidades de carácter recurrente, así como en determinados contratos menores analizados la factura recibida es anterior a la fecha de aprobación del gasto. Asimismo, en algunos de los contratos el informe motivado del órgano de contratación no justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	34	20.646.882,68	5	1.671.000,98
Contratos modificados y prórrogas	94	42.801.209,03	3	3.415.352,40
Contratos menores y gastos sin expediente	57	390.245,11	7	94.136,20
Contratos excluidos	1	462,97	-	-
TOTAL	186	63.838.799,79	15	5.180.489,58

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- El encargo efectuado a VAERSA no responde a una necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, sino a una necesidad de cubrir insuficiencias de plantilla.
- El encargo se encuentra financiado con cargo al canon de saneamiento, pese a tratarse de unos fondos finalistas que deben sufragar gastos relacionados con la gestión y explotación de las instalaciones públicas de tratamiento y depuración.
- El medio propio que recibe el encargo efectúa las contrataciones necesarias para dar cumplimiento al mismo con posterioridad a la formalización del encargo, con lo que se evidencia la ausencia de medios personales previos especialmente cualificados o especializados idóneos para el desempeño de las actividades encargadas.
- EPSAR deberá rescindir y liquidar el encargo analizado y limitar el uso de los encargos a medios propios a actividades concretas y necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	1	9.066.560,90	1	9.066.560,90
Encargos recibidos	-	-	-	-
Encomiendas realizadas	-	-	-	-
Encomiendas recibidas	-	-	-	-
Convenios (no subvención)	-	-	-	-
TOTAL	1	9.066.560,90	1	9.066.560,90

4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Tal y como viene reflejado en el informe de auditoría de cuentas anuales, EPSAR no dispone de información propia que permita evaluar el importe al que ascienden los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio ni el saldo de deudores por canon, lo que constituye un riesgo significativo que ha impedido emitir opinión sobre si las cuentas anuales reflejan la totalidad de los ingresos por canon del ejercicio 2021 ni la totalidad de los saldos deudores por este concepto.

Por lo que se refiere a la gestión de los pagos y cobros realizados por la Entidad, los datos analizados han sido los siguientes:

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Pagos realizados	2.744	569.104.831,33	26	5.360.217,73
Cobros obtenidos	2.144	717.281.057,79	-	-
TOTAL	4.888	569.104.831,33	26	5.360.217,73

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4



5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4
---	--	-----	-----	----

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad no dispone de normas e instrucciones internas aprobadas. Existen procedimientos redactados para la aprobación de gastos y ordenación de pagos y otro procedimiento para la gestión de los fondos de caja pero no son normas que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración ni por el Gerente.

- Las conciliaciones bancarias se realizan con periodicidad superior a quince días.

- Analizada el área de tesorería y los importes de gastos financieros reflejados en las cuentas anuales por la Entidad, se constata la existencia de un elevado volumen de saldos ociosos en cuentas corrientes (282,76 millones de euros) que podrían permitirle, en consonancia con un adecuado plan de inversiones, amortizar una parte de sus deudas con entidades de crédito (234,71 millones de euros) y, consecuentemente, reducir de forma significativa el importe de gastos financieros de ejercicios futuros (12,67 millones de euros), a los que tendría que hacer frente de mantenerse la situación actual de elevado endeudamiento y mantenimiento de recursos ociosos.

4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente de ESPAR, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido, puesto que la entidad no aportó en su primer informe la documentación referida a las indemnizaciones, sino que lo hizo con posterioridad en un segundo informe (10 de febrero de 2022).
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.



5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

-Recomendamos que la Entidad subsane los defectos identificados por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio en Relación de Puestos de Trabajo, a fin de contar con la aprobación de su masa salarial.

-Recomendamos que la Entidad solicite adherirse de forma expresa al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, previos informes favorables de las consellerías competentes en materia de hacienda y sector público.

5.2.- Contratación

-Sería recomendable que se justificase de forma expresa y concreta la relación del objeto de contratación con los fines institucionales de la Entidad así como los métodos de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.

-Los procedimientos de emergencia solamente deberían utilizarse en los casos en que realmente se trate de una necesidad urgente sobre la que debe actuarse de forma inmediata.

-Debería implementarse un sistema de planificación de la contratación al inicio del ejercicio priorizando aquellos casos en que se ha hecho uso indebido de las prórrogas extraordinarias para continuar con el anterior contrato sin proceder a la licitación de uno nuevo.

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

El empleo de dicha técnica organizativa debe limitarse a actividades concretas y necesidades puntuales, atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

5.4.- Tesorería.

Recomendamos documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contratación de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.

Recomendamos autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.

Recomendamos revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.

Es recomendable establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.

Se recomienda establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el



procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.

Recomendamos diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

Sería recomendable implementar un Plan de tesorería por parte de EPSAR en consonancia con un plan de inversiones. Esta actuación permitiría obtener un ahorro total para la Entidad, en los cuatro ejercicios siguientes, de hasta un importe total de 12,67 millones de euros, en concepto de gastos financieros.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En materia de gestión de personal:

- Incidencia: la Entidad no tiene aprobada la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020. Tampoco ha recibido por el momento autorización de Masa Salarial para el ejercicio 2020.

Situación actual: La Entidad no dispone de autorización de la masa salarial para el ejercicio 2021 pero dispone de informe favorable de toda su relación de puestos de trabajo por parte de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio condicionado a la resolución de las incidencias detectadas.

- Incidencia: “La EPSAR no se ha adherido formalmente al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, si bien está realizando las gestiones para ello.”

Situación actual: la Entidad no ha recibido todavía contestación favorable.

En materia de contratación:

- No tenemos constancia de que el órgano de contratación, durante el ejercicio 2020, haya aplicado medidas concretas para la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses sobre el personal participante en los procedimientos de licitación conforme requiere el art. 64 LCSP.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.



- No consta la designación del responsable del contrato por parte del órgano de contratación, tal y como establece el art. 62 de la LCSP.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia

- En el expediente formalizado mediante un contrato basado no consta el informe de insuficiencia de medios, ni el certificado negativo de recursos contractuales, ni la acreditación de la disposición efectiva de medios, ni se disponía de los certificados del contratista de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Generalitat Valenciana y Seguridad Social, debidamente actualizados a la fecha de la firma del contrato o con una antigüedad inferior a 6 meses.

Situación actual: No se ha analizado este tipo de expedientes en 2021

- En diversos expedientes no hemos encontrado claramente la justificación sobre la adecuación del objeto de los mismos a los fines institucionales de la Entidad (Expdte 2020/EL/0008, 2020/EL/0018 y Expdte 2020/EL/0020).

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- En algunos expedientes analizados la duración de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio superó el plazo establecido en el contrato.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- En los casos de ampliación de la declaración de emergencia, se ha superado el plazo de un mes para la toma de conocimiento por parte del Consell desde la aprobación de la ampliación de la declaración de emergencia por el órgano de contratación.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.

- En alguna de las facturas recibidas se ha superado el plazo de pago a proveedores.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.

- La Entidad utiliza la figura del contrato menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente, si bien este ejercicio únicamente se ha identificado en aquellos servicios que estaban siendo objeto de contratación mediante un expediente abierto o contrato basado y se utilizó la contratación menor en los meses en que esos expedientes estaban en tramitación.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.



En materia de encargos a medios propios:

- -Aunque se presenta un informe de necesidad y un informe sobre la economicidad, éstos son muy genéricos y no se documenta que el coste de contratar este servicio en el mercado a una consultora de servicios informáticos resultaría menos económico que encargándolo a Vaersa. Es decir, no queda suficientemente motivada la elección de este procedimiento. Asimismo, no queda suficientemente motivada la necesidad de encargar este servicio e incurrir en este coste si se tiene en consideración las escasas contrataciones de personal que realiza la entidad.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- -No consta la designación del responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.

6.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

En materia de gestión de personal:

- Recomendamos que la Entidad subsane los defectos identificados por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio en su Relación de Puestos de Trabajo a fin de contar con la aprobación de la misma y de su masa salarial.

Situación actual: Durante el ejercicio 2021, la Dirección General de Sector Público y Patrimonio emite informe favorable sobre la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), condicionada a la subsanación de las incidencias detectadas por esta y la obtención del informe favorable por parte de la Dirección General de Presupuestos a los que hace referencia la vigente ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

- Recomendamos que la Entidad solicite adherirse de forma expresa al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, previos informes favorables de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

Situación actual: La Entidad ha iniciado las gestiones y trámites, pero no se ha conseguido la adhesión en 2021.

En materia de contratación:



- Recomendamos que el órgano de contratación adopte las medidas que considere oportunas para la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses sobre el personal participante en los procedimientos de licitación conforme requiere el art. 64 LCSP.

Situación actual: Se han iniciado las actuaciones pero en 2021 se mantiene la incidencia.

- Se recomienda que se lleve a cabo la designación del responsable del contrato por parte del órgano de contratación, tal y como establece el art. 62 de la LCSP.

Situación actual: Se ha subsanado la incidencia.

- Asimismo sería recomendable que se justificase de forma expresa y concreta la relación del objeto de contratación con los fines institucionales de la Entidad.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Se recomienda a la Entidad cumplir con los plazos máximos de formalización de los contratos a contar desde la adjudicación.

Situación actual: Se mantiene la incidencia

- Se recomienda que los contratos de servicios cuenten con el informe de insuficiencia de medios y los contratos basados cuenten con el informe negativo de recursos contractuales.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.

- Se recomienda que se solicite al contratista los certificados de la disposición efectiva de medios y todos los documentos de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia.

- Se recomienda que se exija a los contratistas el cumplimiento de los plazos de ejecución acordados en los contratos.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Se recomienda que la Entidad no suscriba contratos menores para atender necesidades cuyo horizonte temporal sea mayor de 1 año ni en casos de necesidades recurrentes cuyo importe global se estime que vaya a superar los límites establecidos para la utilización de un contrato menor.



Situación actual: Se mantiene la incidencia.

Valencia, 28 de junio de 2022

**RUSSELL BEDFORD MARTÍNEZ Y OJEDA
AUDITORES, S.L.**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

**GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA
SOCIO AUDITOR**

**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**